

**RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO**

Señores
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA
E.S.D.**

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: DIOMEDES DURAN HERNANDEZ
RADICADO: 2020-00025-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
DIOMEDES DURAN HERNANDEZ	725051500145620	12.520.000	1.685.512	4.419.560	2.230.750	20.855.822

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 20.855.822)**

La anterior liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 20/07/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-745

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: VICTOR MANUEL ROJAS ROJAS
RADICADO: 2020-00026-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

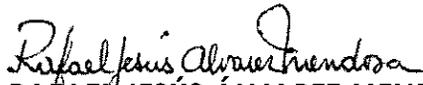
Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
VICTOR MANUEL ROJAS ROJAS	725051500083892	4.740.834	565.680	1.444.532	23.244	6.774.290
VICTOR MANUEL ROJAS ROJAS	725051500115146	7.498.362	1.119.032	2.284.750	67.676	10.969.820
VICTOR MANUEL ROJAS ROJAS	4481860003371025-	544.939	34.762	166.042	86.674	832.417

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 18.576.527)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 19/09/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 02/09/2019 al 30/09/2020, y de la tercera obligación el 24/09/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-758

Calle 12 No. 4-19 Oficina 206A Barrio el Centro - Teléfonos: 0975713017 -
3166198217 Email: raluser03@gmail.com

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: LUZ MARINA RAMIREZ RAMIREZ
RADICADO: 2020-00032-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
LUZ MARINA RAMIREZ RAMIREZ	725051500103068	8.553.966	1.353.431	2.813.399	83.287	12.804.083

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 12.804.083)**

La anterior liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 14/08/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-763

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: CARMEN OFELIA ESCALANTE SANDOVAL
RADICADO: 2019-00033-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
CARMEN OFELIA ESCALANTE SANDOVAL	725051500127664	7.000.000	846.052	2.471.000	213.275	10.530.327

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 10.530.327)**

La anterior liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 25/07/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-762

RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO
E.S.D.

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADOS: GUILLERMO DURAN OCHOA
RADICADO: 2020-00036-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Nombre del cliente	No. Obligación	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
GUILLERMO DURAN OCHOA	725051500120794	15.000.000	2.465.309	5.295.000	167.972	22.928.281
GUILLERMO DURAN OCHOA	725051500132352	2.210.275	349.665	726.959	64.489	3.351.388

EL Total adeudado a la fecha es de **(\$ 26.279.669)**

Respecto de la primera obligación la liquidación se efectuó entre el periodo comprendido entre el 18/07/2019 al 30/09/2020, respecto de la segunda obligación la misma se efectuó entre el 07/08/2019 al 30/09/2020.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 del C. G. DEL P. y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,


RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
CC. No. 13.258.728 DE CÚCUTA.
T.P No. 95.682 DEL C. S. DE LA J.
BA-772